

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el citado acuerdo pone fin a la vía administrativa por lo que contra el mismo, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 53.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 08 y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interposición del citado recurso requerirá la comunicación previa a la Consejería de Política Territorial.

Madrid, 11 de noviembre de 1994.

El Consejero de Política Territorial,
JOSE MARIA RODRIGUEZ

(G.-1.64)

Consejería de Política Territorial

1789 ORDEN de 11 de noviembre de 1994, de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público acuerdo relativo a Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares, en la clave de la ordenanza aplicable al tema SGSE-A, promovido por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

En la sesión celebrada en día 10 de noviembre de 1994, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

La presente Modificación Puntual afecta al Sistema General SGSE-A, Área de Comunicación y Servicios definido en el vigente Plan General a través de dos documentos: la ficha de condiciones particulares y el código urbanístico grafado en las hojas 118 y 125 del Plano de Códigos de este mismo Plan.

La Modificación pretende, sin variar el uso global predominante de Comunicaciones, aplicar unas claves de ordenanza más adecuadas a la situación de este sistema y a los objetivos que para él se pretenden.

A tal efecto el código asignado en el plano "G.COM.0.V" con clave de ordenanza 10, industria extensiva que probe el uso comercial y el hotelero en todas sus categorías y situaciones, se sustituye por el código "G.COM.70.V", con un clave de ordenanza mixta, la 70, que admite las claves 14, industria adosada y 30, Terciario exento, en proporciones adecuadas para posibilitar el cumplimiento de las condiciones que la ficha establece.

La clave 14 corresponde al tipo de industria de tamaño mediano y medio, con ocupación parcial del solar y en la que se permite el adosamiento de naves a sus linderos.

Por otra parte, la clave 30, corresponde al tipo de servicios terciarios entre los que se encuentran las oficinas, el comercio especializado y la hotelera completada con hostelería, con ocupación parcial del solar y retranqueo en todos sus linderos.

La Modificación propuesta se considera adecuadamente justificada, completando, por otra parte, las particularidades que se recogen en la ficha de condiciones particulares para esta área, así como las condiciones locacionales de la misma.

En las actuaciones administrativas seguidas, se han cumplimentado los preceptos aplicables del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Asimismo, y a los efectos establecidos por el artículo 9.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, se ha acordado la aprobación definitiva por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de fecha 25 de octubre de 1994.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, a tenor de lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, el Consejo de Gobierno,

A C U E R D O

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares, que afecta a la clave de ordenanza aplicable al Sistema General SGSE-A, promovida por el Ayuntamiento de la citada localidad; ello, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en las que fundamenta su acuerdo la Comisión de Urbanismo de Madrid

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.1 de la vigente Ley del Suelo en relación con el artículo 15 del Decreto de esta Comunidad 69/1983, de 30 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el citado acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 53.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 108 y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interposición del citado recurso requerirá la comunicación previa a la Consejería de Política Territorial.

Madrid, 11 de noviembre de 1994.

El Consejero de Política Territorial,
JOSE MARIA RODRIGUEZ

(G.-1.695)

Consejería de Política Territorial

1790 ORDEN de 11 de noviembre de 1994, de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público acuerdo relativo a Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, consistente en la regulación de usos en suelo industrial C-42, promovido por el Ayuntamiento de Alcorcón.

En la Sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1994, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

La Modificación consiste en la inclusión de un párrafo en el artículo 4.513, Uso Comercial Terciario, de las Normas Urbanísticas. El párrafo que se incluye en el apartado Sector Oficinas es el siguiente:

"Como excepción, en los Polígonos Industriales del Municipio se permitirá el uso de oficinas bancarias a las parcelas con clave 42, en todas las categorías y situaciones."

La inclusión de esta nueva determinación se justifica en la necesidad de solucionar el problema de que con la normativa vigente no podían instalarse oficinas de servicios como sucursales bancarias o gestoras, en los Polígonos Industriales. Estos servicios son reclamados tanto por los industriales asentados en los Polígonos como por los trabajadores de los mismos.

La Modificación se plantea en la totalidad de los ámbitos de suelos urbanos calificados como Polígonos Industriales en el municipio de Alcorcón, concretamente en las parcelas que tengan vigente la Clave 42, y no supone afectaciones a otras calificaciones ni usos.

En las actuaciones administrativas seguidas, se han cumplimentado los preceptos aplicables del Texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Asimismo, y a los efectos establecidos por el artículo 9.1 del Decreto 69/1983 de 30 de junio, se ha acordado la aprobación definitiva por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de fecha 25 de octubre de 1994.